Radicado No.: 2-2023-031824
Fecha: 19-10-2023

Código validación comunicación: 398bb
Número de expediente: 2021001710E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Presidencia de la República
contacto@presidencia.gov.co
CR 8A # 7 - 57
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a comunicado con radicado 1-2023-048614 inquietudes servicio energía Mitú - Vaupés

Señor Castro Falla. Cordial saludo.
Teniendo en cuenta derecho de petición allegado al Ministerio de Minas y Energía, bajo radicado 1-2023-048614 del 27 de septiembre del 2023, en el cual manifiesta:

> (..) "*los casi 18 mil habitantes que vivimos en la Región Sur del país en la ciudad de Mitú Vaupés, amazonia colombiana estamos a la espera de la decisión que usted tomará sobre la empresa generadora de energía Gensa. La mayoría de los Mituseños queremos que se vaya esta empresa. Deseamos un nuevo operador o nuevos operadores. (...)*"

Damos respuesta a su petición, en los siguientes términos:

El estado colombiano mediante las Leyes 142 y 143 de 1994 creó los marcos legales para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los cuales han tenido una mejora sustancial desde la implementación de las leyes mencionadas. En consecuencia, es interés primario del Ministerio garantizar la continuidad del servicio de energía en todo el territorio nacional y en particular en el municipio de Mitú; tal como lo indica el artículo 2 de la ley 142 de 1994:

*(..) "**ARTÍCULO 2. Intervención del Estado en los servicios públicos.** El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:*

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

(...)

2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. (Subrayado fuera de texto)

2.5. Prestación eficiente.

(...)"

Así mismo, el artículo 4º de la ley 143 de 1994 establece:

*(..) "**ARTÍCULO 4.** El Estado, en relación con el servicio de electricidad tendrá los siguientes objetivos en el cumplimiento de sus funciones:*

a) Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país. (..)"

De conformidad con la normatividad en mención; para llevar a cabo esta política pública, la Nación reconoce a algunas de sus empresas, como Estratégicas y de Interés Social, bajo el marco del Estado Social de Derecho, con el fin de atender distorsiones del mercado, para lo cual el Estado debe establecer políticas socioeconómicas para el cumplimiento de tal fin. Lo anterior, en concordancia con lo normado en el inciso 2, artículo 334 de la Constitución Política, según la cual manifiesta:

(..) "*El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la*

productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones. (..)"

En este orden de ideas, GENSA S.A. E.S.P fue la empresa seleccionada por la Nación para implementar los postulados establecidos por una parte en la Constitución Nacional, y por otra en las Leyes 142 y 143 del 1994. Lo anterior teniendo en cuanta que, es una empresa de servicios públicos con 30 años en el mercado, con composición accionaria mayoritaria de la nación, específicamente del Ministerio de Hacienda. Desarrolla principalmente actividades de generación y comercialización de energía.

Como tal, está presente en el municipio de Mitú desde el año 2004 cuando los activos pertenecían al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas -IPSE y que luego fueron transferidos a Ministerio de Minas y Energía mediante el Convenio Interadministrativo de Comodato GSA 07 del 2008. Posteriormente se le transfirieron los activos de generación de la PCH y la línea de interconexión construidos mediante contrato GSA 117 de 2008 los cuales son actualmente gestionados para su Administración, Operación y Mantenimiento a través del contrato GGC 209 -2013.

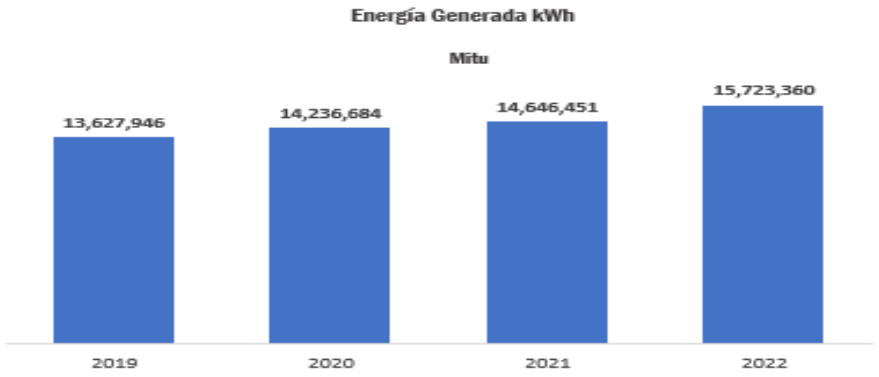
Cuando GENSA S.A. E.S.P. inició su operación en el municipio de Mitú, el servicio de energía se suministraba por espacio de 8 horas o menos y desde esa fecha hasta el presente, la nación ha realizado inversiones de mejoramiento de la infraestructura eléctrica que ha permitido prestar un servicio de 24 horas 7 días a la semana. En tal sentido, es importante reconocer la mejora del servicio respecto a años anteriores.

Actualmente se cuenta con la siguiente infraestructura de generación:

UNIDAD	POTENCIA (KVA)	MARCA	FUENTE	PROPIEDAD	SUBESTACIÓN PCH	SUBESTACIÓN DIÉSEL
1	500	EKB (PMCB)	HIDRÁULICA	MME	3 MVA (4 transformadores de 750 kVA)	3 MVA (2 trafos de 1.5MVA)
2	500	EKB (PMCB)	HIDRÁULICA	MME		
3	500	EKB (PMCB)	HIDRÁULICA	MME		

4	500	EKB (PMCB)	HIDRÁULICA	MME		
5	750	CUMMINS	DIESEL	MME		4.5 MVA 1 transformador de 2.5MVA y otro de 2 MVA
6	1020	CUMMINS	DIESEL	MME		
7	1270	CUMMINS	DIESEL	GENSA		
8	1270	CUMMINS	DIESEL	MME		
9	1270	CUMMINS	DIESEL	GENSA		
10	1012	CUMMINS	DIESEL	GENSA		

El aporte en Generación ha sido debidamente respaldado con un crecimiento en el tiempo como se indica en el siguiente gráfico:



El Ministerio realiza permanente seguimiento a **GENSA S.A. E.S.P** verificando la ejecución de la infraestructura de generación y mantenimientos correctivos requeridos.

En cuanto a la capacidad financiera, por ser empresa de mayoría accionaria de la nación y de interés social, está apoyada por las políticas públicas de desarrollo en las zonas más necesitadas del país.

Como mejoramiento al servicio, **GENSA S.A. E.S.P** realizará la construcción de una granja solar de 7.6 MWp cumpliendo con la política del actual gobierno de propender por una transición energética justa, mediante el desarrollo de un

proyecto con Fuentes No Convencionales de Energía, que servirá como respaldo al mejoramiento de la calidad de energía.

No obstante, el Gobierno Nacional consciente de las eventuales fallas en el servicio en especial, en lo concerniente en el sistema de las redes de distribución dentro del municipio; a través del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas -IPSE, con recursos asignados al rubro de estructuración de proyectos, dicha entidad, suscribió el Contrato 121 de 2022, cuyo objeto refiere en "*REALIZAR EL DIAGNOSTICO, FORMULACION, ESTRUCTURACION Y DISEÑO DE PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL – SDL DEL MUNICIPIO DE MITU, DEPARTAMENTO DEL VAUPES*". El plazo del contrato correspondió a cuatro (4) meses y quince (15) días, desarrollado en cinco (5) etapas o fases:

-Fase I Circuito Inaya
-Fase II, Circuito centro
-Fase III, Circuito Yararaca
Los documentos Fase I, II y III. Circuito Inaya, Centro y Yayaraca, correspondientes al Informe del análisis y diagnóstico del estado técnico y operativo de los tres Circuitos de la Red de Mitú, con base en la información entregada por el IPSE al Consultor y la actualización y ajuste del rediseño de dichos circuitos frente a la propuesta presentada por GENSA S.A. E.S.P. en 2018.

-Fase IV, Consolidación de la propuesta del rediseño del Sistema de Distribución Local de Mitú de los tres (3) circuitos. El documento Fase IV, consolida la propuesta del rediseño de los tres (3) circuitos, y las recomendaciones de acciones de corto, mediano y largo plazo.

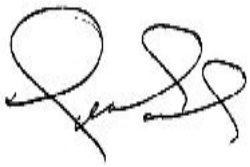
-Fase V, Consolidación esquema de financiación a través de los fondos públicos destinados para la implementación.

Los resultados de la consultoría fueron entregados por el IPSE a la Gobernación del Vaupés. Actualmente se encuentra en el proceso de estructuración del proyecto para su construcción.

De esta manera damos respuesta en término de ley a la petición allegada.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente.



Luis Alberto Orjuela López
Supervisor
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2023-048614

Elaboró: Omar Olarte Triana
Revisó: Elcy Esperanza Rodríguez Arias, Liliana Castro Sánchez
Aprobó: Luis Alberto Orjuela López